

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0950/2016

Recurso de Revisión:	01348/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
Solicitud de Información:	00071/SAASCAEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01348/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 25 de abril de 2015, en contra del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 01 de junio de 2016, el cual fue

notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 03 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cita, dió respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 15 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01348/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la

Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 06 al 17 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena entregue vía SAIMEX lo siguiente:

“

- a) **Un nuevo acuerdo de clasificación de la información como reservada que emita el Comité de Información por medio del cual se valore en forma clara y precisa el daño que se causaría a la situación económica y financiera del Estado de México la entrega de la información solicitada en el presente asunto, de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente hasta el cuatro (4) de mayo de 2016.**

“ (sic).

Para dar cumplimiento el Sujeto Obligado adjuntó:

- Informe de cumplimiento con número de oficio 229F11200/06/2016, de fecha quince de junio de dos mil dieciséis.
- Oficio 229F11000/384/2016, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, signado por el Director de Proyectos y Control de Obras del SAASCAEM.
- Acuerdo COMINF/024/080, de Resolución, Fundamentación y Motivación para la Clasificación como Información Reservada.

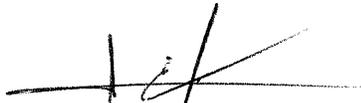
Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado atiende lo señalado en el Resolutivo Segundo.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01348/INFOEM/IP/RR/2016**.

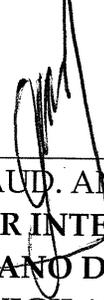
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**